UNSPSC
15101505
15101506

2 TANQUES
$90.000.000

	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	8
		Fecha de aprobación:	18/10/2023
		Código:	18-01-FO-0012

1.Bogotá DC. Julio de 2026

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si: X No:

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE, de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 y en concordancia con las actividades establecidas en las diferentes unidades de atención, tanto asistenciales como administrativas, requiere contratar el suministro de combustible para el parque automotr, propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. tiene suscrito el convenio APH No. APH No.2809244-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el fortalecimiento a la gestión integral de la Atención Inicial de Urgencias, en el marco de la respuesta sanitaria a las Urgencias, Emergencias y Desastres en el ámbito extrahospitalario - APH del Distrito Capital con prestadores públicos o privados como parte integral del Sistema de Emergencias Médicas - SEM.", así como los traslados secundarios de pacientes en cumplimiento del sistema de referencia y contrarreferencia.

En la actualidad la Subred cuenta con un parque automotor de 65 vehículos en servicio distribuidos de la siguiente manera: 49 ambulancias, 5 carros tipo camion-buseta como unidades móviles y 11 carros administrativos entre camionesta doble cabina y camperos, que requieren dos tipos de combustible: Gasolina y ACPM.

Adicionalmente se requiere contar con el suministro manual de ACPM para las plantas eléctricas de la Unidades de Servicios de Salud de las unidades de Kennedy, Pablo VI Bosa, Carbonell, Bomberos

Que dentro de los servicios asistenciales que presta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se encuentra el convenio de Atención prehospitalria APH y otros convenios suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, el cual es atendido con las ambulancias propiedad de la entidad, así como las necesidades de transporte de bienes propiedad de la entidad y de personas en el desarrollo de sus actividades y funciones, tanto misionales como administrativas. Que para la ejecución de los convenios, la prestación de servicios asistenciales y actividades administrativas que proporciona, se requiere el suministro de combustible para el parque automotor de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Es importante señalar que, para la adquisición de bienes y/o servicios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III". Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

2.3. Área solicitante:

Dirección.Administrativa - Logística y apoyo

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y PLANTAS ELECTRICAS

3.2 Garantías a constituir por el oferente:

Según el Acuerdo marco de Colombia Compra eficiente

3.3. Plazo del contrato u orden:	Dos (2) meses
3.4. Plazo de entrega:	Suministro en estaciones de servicio y plantas eléctricas de la unidades de atención de la Subred

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

En estaciones de servicio en Bogotá D.C., especialmente en las localidades de influencia de la Subred Sur Occidente ESE: Puente Aranda, Kennedy, Fontibón y Bosa.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:

Descripción:		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y PLANTAS ELECTRICAS
Presentación:		Galón
Cantidad:		Relacion de vehículos de la Entidad Anexo 1, apendice 4 y 7 Colombia Compra eficiente
Materiales:		Gasolina y ACPM (Diesel)
Dimensiones:		N/A
Otros:		N/A

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:

Anexo 2: matriz de riesgos

4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

1. **Las establecidas en el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 de precios para el suministro de Conbustible**
2.
3.
4.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: Martín Alfonso Rodríguez López
2. Identificación: 79386502
3. Perfil Profesional Especializado

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
Fecha 30-06-2026 Hora: 3:09pm
Nombre:
Firma:
RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

150

6. RECURSOS

Recursos Propios:	SI	X	NO		Vigencias Futuras:	SI	NO	
Convenio:	SI		NO	X	No. Convenio:		Suscrito con:	

Martin Alfonso Rodriguez López
Profesional Especializado

Dra. Tatiana Eugenia Marin Salazar
Directora Administrativa

Dra. Ana Lucía Quintero Mojica
Subgerente Corporativa

10. VoBo Subgerencia Corporativa: Dra. Ana Lucía Quintero Mojica
SUBGERENTE CORPORATIVO

11. FECHA: 01 de julio de 2026

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____

Colombia Compra Eficiente

Apendice 4 - Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo (Sistema de Control)

Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible.

Nombre de la Entidad SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

NIT Entidad 900959048 - 4

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de pesos (COP$) por Día	Límite de pesos (COP$) por Semana	Límite de pesos (COP$) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del Vehículo	Número de Documento de Identidad del Encargado del Vehículo
1	JQV098	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
2	JQV118	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
3	JQV119	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
4	JQV120	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
5	JQV121	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
6	JQV122	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
7	JQV123	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
8	JQV124	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
9	JQV125	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
10	JQV126	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
11	JQV127	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
12	JQV128	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
13	JQV129	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
14	JQV130	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
15	JQV131	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
16	JQV132	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
17	JQV133	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
18	JQV134	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
19	JQV135	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
20	JQV136	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
21	JQV137	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
22	JQV138	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
23	JQV139	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
24	JQV140	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
25	JQV141	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
26	JQV142	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
27	JQV152	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
28	JQV153	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
29	JQV228	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
30	JQV229	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
31	JQV230	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
32	JQV231	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
33	JQV239	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
34	JQV250	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4
35	JQV251	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENT EESE	900.959.048-4



Nombre de la Entidad SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

NIT Entidad 900959048 - 4

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de pesos (COP$) por Día	Límite de pesos (COP$) por Semana	Límite de pesos (COP$) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del Vehículo	Número de Documento de Identidad del Encargado del Vehículo
56	LIS761	CAMIONETA	FORD	2198	2023	DIESEL	21	147	588	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
57	LIS765	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
58	LIS766	CAMION	CHEVROLET	2999	2022	DIESEL	17	51	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
59	LIS773	CAMIONETA	NISSAN	2488	2023	DIESEL	21	147	588	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
60	LIS774	CAMIONETA	NISSAN	2488	2023	DIESEL	21	147	204	153000	459000	1836000	LUNESADOMINGO	21:00A06:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
11	OBE532	CAMIONETA	CHEVROLET	2300	1998	GASOLINA	16	40	160	120000	360000	1440000	LUNESA SABADO	06:00 A 17:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
12	OBE715	CAMIONETA	CHEVROLET	2400	1999	GASOLINA	16	40	160	120000	360000	1440000	LUNESA SABADO	06:00 A 17:00	SUBREDSUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
13	OBE979	CAMIONETA	TOYOTA	4500	1999	GASOLINA	16	48	192	144000	432000	1728000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
14	OBG032	CAMPERO	CHEVROLET	1600	1998	GASOLINA	30	90	360	270000	810000	3240000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
15	OBG777	CAMPERO	TOYOTA	2348	2001	GASOLINA	12	36	144	108000	324000	1296000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
16	OBH237	CAMIONETA	CHEVROLET	2771	2006	DIESEL	14	42	168	126000	378000	1512000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
17	OBH258	CAMIONETA	CHEVROLET	2771	2006	DIESEL	14	42	168	126000	378000	1512000	LUNES A VIERNES	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
18	OBI058	MICROBUS	CHEVROLET	1400	2008	GASOLINA	35	70	280	315000	630000	2520000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
19	OBI527	MICROBUS	CHEVROLET	2000	2009	GASOLINA	30	60	240	270000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
50	OBK246	AUTOMOVIL	SUZUKI	2000	2009	GASOLINA	35	105	420	315000	945000	3780000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
51	OIB408	CAMPERO	CHEVROLET	4570	2012	DIESEL	16	48	192	144000	432000	1728000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
52	OIL092	CAMPERO	CHEVROLET	5193	2012	DIESEL	15	45	180	135000	405000	1620000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
53	OJX044	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	1968	2013	DIESEL	35	35	140	315000	315000	1260000	LUNES A SABADO	06:00 A 18:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
54	OJX883	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	1968	2013	DIESEL	30	30	120	270000	270000	1080000	LUNES A SABADO	06:00 A 18:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
55	OLN244	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	1968	2013	DIESEL	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
56	OLN245	CAMIONETA	MAZDA	2606	2015	GASOLINA	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
57	OLN246	CAMIONETA	CHEVROLET	3200	1998	DIESEL	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
58	OLN247	CAMIONETA	TOYOTA	2400	1996	GASOLINA	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A VIERNES	07:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
59	OLN248	BUSETA	TOYOTA	2400	1997	GASOLINA	20	20	80	180000	180000	720000	LUNES A SABADO	06:00 A 18:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
60	OLN249	CAMIONETA	MITSUBISHI	2600	1995	GASOLINA	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
61	OLN251	CAMIONETA	CHEVROLET	5150	2015	DIESEL	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
62	OLN252	CAMPERO	FOTON	6690	2015	DIESEL	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
63	OLN253	CAMIONETA	RENAULT	1598	2018	DIESEL	20	60	240	180000	540000	2160000	LUNES A DOMINGO	06:00 A 17:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
64	OLN310	CAMIONETA	RENAULT	1598	2019	DIESEL	20	20	80	180000	180000	720000	LUNES A SABADO	06:00 A 18:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4
65	OLN311	CAMIONETA	RENAULT	1598	2018	DIESEL	20	20	80	180000	180000	720000	LUNES A SABADO	06:00 A 18:00	SUBRED SUROCCIDENTE ESE	900.959.048-4

Colombia Compra Eficiente

Apendice 7 - Formato para autorizar la asignación de dispositivos asociado al Sistema de Control para la Entidad Compradora e indicar los parámetros de control

Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible

Nombre de la Entidad

Número de Órden de Compra

NIT Entidad Compradora -

La Entidad Compradora que solicita el dispositivo asociado al Sistema de Control es responsable del uso del dispositivo y del control del suministro de Combustible asociado al mismo, para el efecto debe designar a una persona encargada de manejar el dispositivo asociado al Sistema de Control entregado por el Proveedor.

N° de Control	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de pesos (COP$) por Día	Límite de pesos (COP$) por Semana	Límite de pesos (COP$) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del dispositivo	Número de Documento de Identificación
1	50	100	400	825000	1650000	3300000	LUNEAS A DOMINGO	24 HORAS	MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ	79386502
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Firma del Ordenador del Gasto

Nombre:

Documento:

ANEXO 1

LISTA DE VEHICULOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

ITEM	TIPO VEHICULO	MARCA	LINEA VEHICULO	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
1	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV098	2999	DIESEL
2	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV118	2999	DIESEL
3	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV119	2999	DIESEL
4	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV120	2999	DIESEL
5	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV121	2999	DIESEL
6	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV122	2999	DIESEL
7	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV123	2999	DIESEL
8	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV124	2999	DIESEL
9	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV125	2999	DIESEL
10	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV126	2999	DIESEL
11	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV127	2999	DIESEL
12	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV128	2999	DIESEL
13	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV129	2999	DIESEL
14	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV130	2999	DIESEL
15	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV131	2999	DIESEL
16	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV132	2999	DIESEL
17	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV133	2999	DIESEL
18	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV134	2999	DIESEL
19	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV135	2999	DIESEL
20	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV136	2999	DIESEL
21	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV137	2999	DIESEL
22	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV138	2999	DIESEL
23	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV139	2999	DIESEL
24	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV140	2999	DIESEL
25	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV141	2999	DIESEL
26	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV142	2999	DIESEL
27	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV152	2999	DIESEL
28	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV153	2999	DIESEL
29	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV228	2999	DIESEL
30	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV229	2999	DIESEL
31	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV230	2999	DIESEL
32	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV231	2999	DIESEL
33	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV239	2999	DIESEL
34	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV250	2999	DIESEL
35	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV251	2999	DIESEL
36	AMBULANCIA	FORD	RANGER XL CHASIS	2023	LIS761	2198	DIESEL
37	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LIS765	2999	DIESEL
38	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LIS766	2999	DIESEL
39	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LIS773	2488	DIESEL
40	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LIS774	2488	DIESEL
41	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1999	OBE532	2400	GASOLINA
42	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	1999	OBE715	1600	GASOLINA
43	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2001	OBE979	2348	GASOLINA
44	MICROBUS	CHEVROLET	NKR 55	2006	OBG032	2771	DIESEL
45	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008	OBG777	1400	GASOLINA
46	CAMPERO	CHEVROLET	GRAND VITARA	2009	OBH237	2000	GASOLINA
47	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA	2009	OBH258	2000	GASOLINA
48	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NPR	2012	OBI058	4570	DIESEL
49	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2012	OBI527	5193	DIESEL
50	UBA MOVIL (BUSETA)	CHEVROLET	NPR	1998	OHK246	3200	DIESEL
51	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1997	OIB408	2400	GASOLINA
52	CAMPERO	MITSUBISHI	CAMPERO	1995	OIL092	2600	GASOLINA
53	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2015	OJX044	5150	DIESEL
54	UBA MOVIL (CAMION)	FOTON	BJ1133VJPGG-1	2015	OJX883	6690	DIESEL
55	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN244	1598	DIESEL
56	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN245	1598	DIESEL
57	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN246	1598	DIESEL
58	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN247	1598	DIESEL
59	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN248	1598	DIESEL
60	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN249	1598	DIESEL
61	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN251	1598	DIESEL
62	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN252	1598	DIESEL
63	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN253	1598	DIESEL
64	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN310	3496	GASOLINA
65	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN311	3496	GASOLINA

NEXO 2

SUAL POR TIPO DE COMBUSTIBLE

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1600
2	COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)	GALON	2800

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS TIPOLOGÍAS DE CONTRATACIÓN

Versión:	2
Fecha de aprobación:	25/09/2025
Código:	16-00-10-0001

Clasificación del riesgo según su fuente (Talento Humano, Procesos, Tecnología, Infraestructura, Externos)	No.	Etapa	Riesgo	Tipo de Riesgo (Estratégico, Operativo, Financiero, Tecnológico, Cumplimiento, Reputacional, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento	IMPACTO						Calificación del riesgo inherente	Tratamiento/Controles a ser implementados	DIRECCIÓN ESPERADA DEL TRATAMIENTO						¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable para la implementación del tratamiento	Fecha de implementación para tratamiento de riesgo	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad		Impacto		Valoración	Categoría			Probabilidad		Impacto		Valoración	Categoría				¿Cómo se medirá el monitoreo? ¿Quién es la fuente de medición del monitoreo?	Periodicidad (Periodo en el cual se realizará el monitoreo)
							DAÑANO		DAÑAVR		(PROBABILIDAD * IMPACTO)	(Bajo, Moderado, Alto, Extremo)	(Entidad Externo/Contratista)	(Describir el tratamiento a aplicarse en la implementación)	DAÑANO		DAÑAVR		(PROBABILIDAD * IMPACTO)	(Bajo, Moderado, Alto, Extremo)	(Si/No)	(Entidad Externo/Contratista)			
TODO CONTRATO / GENERAL	1	General	Interno	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas solicitadas por fuera del alcance de los interesados que impidan la pluralidad de oferentes	No se presentan oferentes que conlleven a un proceso fallido	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Revisar y ajustar de la solicitud de bienes y servicios	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - área solicitante - Dirección Contractual	Desde la radicación de la solicitud hasta la publicación del proceso y cierre de presentación de ofertas	Revisión detallada e integral de la solicitud de bienes y/o servicios Revisión de comportamiento de procesos anteriores Revisión de los procesos históricos Matriz de monitoreo y control de procesos de selección y contratación	Desde la radicación de la solicitud de bienes hasta la adjudicación o declaración del proceso desierto e inicio de ejecución.
TODO CONTRATO / GENERAL	2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada formulación de estudios previos, en cuanto a descripción de especificaciones técnicas, sustentación de la modalidad de contratación, obligaciones específicas, criterios habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y ponderable, plazo de ejecución entre otros.	No se presenten oferentes que conlleven a un proceso fallido, retrasos en el proceso de contratación y deficiencias en la contratación, escogencia de proveedores e inadecuada, oferentes	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Revisar y verificar la solicitud de bienes y servicios , el estudio de mercado y posteriormente el Estudio previo del proceso	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - área solicitante - Dirección Contractual	Desde la radicación de la solicitud hasta la publicación del proceso y cierre de presentación de ofertas	Revisión detallada e integral de la solicitud de bienes y/o servicios Revisión de comportamiento de procesos anteriores Revisión de los procesos históricos Matriz de monitoreo y control de procesos de selección y contratación.	Desde la adjudicación hasta el inicio de ejecución.
TODO CONTRATO / GENERAL	3	General	Interno	Planeación	Financiero	No se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para iniciar proceso contractual.	Retrasos en el proceso de contratación	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Trabajo de manera coordinada con el área Financiera y contratación para garantizar que el presupuesto del contrato cuente con los recursos suficientes. Verificar la posibilidad de disminuir cantidades de los bienes a adquirir, priorizar bienes, generar procesos por etapas, reintegrar los bienes a adquirir por aquellos que satisfagan la necesidad pero presentan condiciones de mayor accesibilidad	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - área solicitante Dirección Contractual y Dirección Financiera	Desde la radicación de la solicitud hasta la publicación del proceso	Revisión de la solicitud de bienes y/o servicios cuenta con el visto bueno del jefe de la oficina financiera	Desde la radicación de la solicitud de bienes hasta la adjudicación o declaración del proceso desierto e inicio de ejecución.
TODO CONTRATO / GENERAL	4	General	Externo	Planeación	Financiero	Variaciones inesperadas en los precios de mercado originadas por condiciones transitorias, que generan una distinción entre el presupuesto originalmente pactado en el contrato y los precios vigentes en el mercado	Desfase presupuestal que puede afectar la ejecución del contrato, generando sobrecostos, necesidad de adiciones presupuestales, retrasos en la ejecución o incluso la suspensión del contrato por inviabilidad financiera.	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Realizar un estudio de mercado actualizado que incluya análisis de tendencias de precios, identificación de factores estacionales o coyunturales que puedan distorsionar los precios, y comparación de múltiples fuentes de información confiables. Además, considerar precios históricos y proyecciones económicas para evitar sobrevaloraciones.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - área solicitante Dirección Contractual	Desde la publicación del estudio de mercado hasta la publicación del proceso contractual	Realizar el análisis de estudio de mercado de conformidad con la guía, aplicar las respectivas formulas de datos atípicos y artificialidad de precios. En caso de ser necesario, solicitar aclaraciones de precio, de tal suerte que el presupuesto oficial se ajuste a la realidad del mercado	Desde la publicación del estudio de mercado hasta la adjudicación o declaración del proceso desierto e inicio de ejecución.
TODO CONTRATO / GENERAL	5	General	Interno	Selección	Operacional	Demoras, retrasos, reprogramaciones en los procesos de selección y contratación de los contratistas derivados de errores u omisiones en la estructuración y/o publicación de los procesos, ocasionando insuficiencias en las convocatorias	Demoras en el inicio de la ejecución de las actividades del contrato - reprogramaciones	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Adopción de medidas de fortalecimiento institucional orientadas a garantizar la adecuada estructuración jurídica, técnica y financiera de los procesos contractuales; mediante la implementación de mecanismos de revisión previa y control de calidad documental. Capacitación continua de los funcionarios encargados del proceso validación previa de los pliegos de condiciones por parte de la Dirección Contractual. Establecer cronogramas con tiempos razonables para la revisión y subsanación de observaciones.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad	Fecha de inicio de ejecución del contrato	Matriz de monitoreo y control de procesos de selección y contratación.	Desde la radicación de la solicitud de bienes hasta la adjudicación o declaración del proceso desierto e inicio de ejecución.
TODO CONTRATO / GENERAL	6	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas.	Demoras en la adjudicación del contrato y demandas, multas y sanciones a la entidad por adjudicación errónea	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Reuniones del comité evaluador para revisar de manera conjunta y detallada la evaluación con el fin de evitar errores en la misma. Previo a la adjudicación se revisarán y darán respuestas a las observaciones al informe de calificación y el comité evaluador recomendará el resultado del proceso al ordenador del gasto.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - Comité Evaluador	Desde la apertura del proceso hasta la declaratoria desierta	Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes y de calificación definidos en el estudio previo a través de reuniones previas como punto de control detectivo que permitan corregir oportunamente errores en el informe de evaluación	Desde la apertura del proceso hasta la adjudicación o declaratoria desierta
TODO CONTRATO / GENERAL	7	General	Interno	Selección	Operacional	Situaciones de conflictos de intereses, inhabilidades o incompatibilidades	Nulidad del proceso contractual o del contrato celebrado, imposición de sanciones disciplinarias, fiscales o penales a los responsables, afectación a la transparencia y reputación institucional, y posibles retrasos en la ejecución del objeto contractual	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad / Contratista	Aplicar el principio de segregación de funciones en los procesos contractuales y establecer políticas de rotación periódica del personal en áreas sensibles para evitar familiaridad o dependencia con proponentes recurrentes. Implementar programas de formación continua sobre el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Solicitar a los miembros de los comités de evaluación declaración de no estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad y	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - Comité Evaluador - supervisor / Contratista	Desde la apertura del proceso hasta la publicación en SECOP, pasando por la audiencia de presentación de ofertas hasta la adjudicación o declaratoria desierta y en la ejecución	Verificar que todos los funcionarios involucrados en procesos de evaluación hayan entregado sus declaraciones sobre no estar inmersos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés.	Desde la apertura del proceso Publicación en SECOP, pasando por la audiencia de presentación de ofertas hasta la adjudicación o declaratoria desierta y en la ejecución
TODO CONTRATO / GENERAL	8	General	Externo	Selección	Tecnológico	Fallas en la funcionalidad o en el acceso al sistema de contratación pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso de contratación.	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad	Establecer planes de contingencia institucional que incluyan la programación anticipada de las publicaciones contractuales, la verificación previa del funcionamiento del SECOP antes de cada etapa crítica del proceso, y la designación de responsables técnicos para el reporte inmediato de fallas.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - Dirección Contractual	Desde la publicación del estudio de mercado hasta la adjudicación o declaratoria desierta	Envío de reportes de fallos al administrador del SECOP con oportunidad, producto de la verificación realizada a la disponibilidad del sistema de contratación pública – SECOP.	Durante el proceso de selección.
TODO CONTRATO / GENERAL	9	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado no suscribe el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Afectación de la gestión presupuestal	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Contratista	Se comunica al contratista los plazos y condiciones para la suscripción del contrato. Se establecen plazos perentorios para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se aplica la garantía de seriedad de la oferta, si aplica	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - Dirección Contractual	Desde la adjudicación hasta la firma del contrato y/o del documento mediante el cual se aprueban los (Cumplimiento de requisitos para perfeccionamiento)	Oficios dirigidos al contratista para comunicar los requerimientos para la etapa de perfeccionamiento y legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos para que se realice dentro de los tiempos previstos. Inicio del trámite de afectación de garantía de seriedad de la oferta	Desde la radicación de la solicitud de bienes hasta la adjudicación e inicio de ejecución
TODO CONTRATO / GENERAL	10	Específico	Externo	Ejecución	Biológico	Afectaciones a la salud del contratista, su personal o proveedores derivados, ocasionadas por agentes biológicos o condiciones sanitarias adversas, que impidan la ejecución de las actividades contratadas y pueden comprometer el bienestar de los usuarios o actores de la Subred.	Incumplimiento del cronograma contractual, afectación en el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas por parte del contratista, y posible ejecución parcial del objeto contractual. lo cual puede comprometer la calidad del servicio y generar impactos negativos en la atención y bienestar de los usuarios de la Subred	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones y en el contrato mecanismos de verificación del estado de salud del personal del contratista y sus proveedores, así como protocolos de bioseguridad exigibles durante la ejecución del contrato. incluir cláusulas que permitan la sustitución oportuna del personal afectado por razones médicas, sin afectar la continuidad del servicio. Además, prever planes de contingencia que garanticen la ejecución de las actividades esenciales en caso de ausencias por	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Si	Entidad - Supervisor del contrato / Contratista	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación.	El monitoreo de este tratamiento se realizará mediante la verificación periódica del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en el contrato, el seguimiento al estado de salud del personal reportado por el contratista, y la revisión de los informes de ejecución que incluyan novedades médicas o autocuidados de personal.	Durante el plazo de ejecución del contrato

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS TIPOLOGÍAS DE CONTRATACIÓN

Versión:	2
Fecha de aprobación:	26/09/2025
Código:	18-00-FO-0001

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Etapa del Contrato (Precontractual, Contractual, Postcontractual)	No.	Clase	Objeto	Fase de Ejecución (Planeación/Contratación, Ejecución, Liquidación)	Nombre del Riesgo	Descripción del riesgo	Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración	Categoría	Tipo de Control (Preventivo/Correctivo)	Valoración Control o su Implementación	Probabilidad		Impacto		Valoración	Categoría	Riesgo Asumido	Tipo de Control (Preventivo/Correctivo)	Punto de control para el seguimiento	Monitoreo y revisión	
								Frecuencia		Impacto						Frecuencia		Impacto								¿Cómo realizar el monitoreo? (Describir la forma de realizar el monitoreo)	Periodicidad (Periodo de ejecución del monitoreo)
								D/M/AAAA		D/M/AAAA		D/M/AAAA/ N/A/NA	(Muy Baja, Baja, Media, Alta, Muy Alta)			D/M/AAAA		D/M/AAAA		D/M/AAAA/ N/A/NA	(Muy Baja, Baja, Media, Alta, Muy Alta)	SI/NO				
TODO CONTRATO / GENERAL	14	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados la emisión de normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Paralisis, suspensión o prórroga en la ejecución del contrato Nuevas obligaciones para las partes Posible desequilibrio financiero del contrato	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad / Contratista	El contratista debe mantenerse actualizado en cuanto a los cambios normativos para tomar decisiones y realizar ajustes y medidas pertinentes durante la ejecución del contrato. Se debe establecer mecanismos contractuales y estratégicos que permitan mitigar el impacto tales como la inclusión de cláusulas de revisión o reajuste contractual. Verificadas las condiciones de la teoría de la imprevisión se asumirá los efectos nocivos del cambio regulatorio en partes iguales	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	SI	Entidad - Supervisor del contrato / Contratista	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación	Mantener actualizada la normatividad (también incluye disposiciones relacionadas con restricciones en movilidad por temas de salud pública) para tomar decisiones y realizar ajustes y medidas pertinentes durante la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato
TODO CONTRATO / GENERAL	15	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la situación política, de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paralisis, suspensión o prórroga en la ejecución del contrato Nuevas obligaciones para las partes Posible desequilibrio financiero del contrato	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad / Contratista	El contratista deberá destinar un rubro suficiente para atender imprevistos, y poder enfrentar la ejecución contractual sin interrupciones. Comprobado que los cambios de situación política, gobierno y condiciones sociales tiene implicación en la ejecución del contrato, se podrán renegociar las condiciones contractuales.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	SI	Entidad - Supervisor del contrato / Contratista	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación	Las partes deberán informarse sobre las situaciones políticas, de gobierno y sociales para tomar decisiones y realizar ajustes y medidas pertinentes durante la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato
TODO CONTRATO / GENERAL	17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño en registros e informes de ejecución por falla en medios de almacenamientos y/o procesamientos de información, actas y demás documentos del contrato	Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato, costos de recuperación y reconstrucción de información, problemas en la verificación de cumplimiento y facturación.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Contratista	Adoptar medidas de seguridad de la información. Contar con almacenamiento de datos alternos. Incrementar periodicidad de copias de respaldo. Establecer requisitos similares a contratistas terceros que deban manejar información que se requiere para la ejecución del contrato.	1	Rara vez	1	Rara vez		N/A	SI	Contratista	Fecha de terminación del contrato	Verificación del plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato y en cada comité de seguimiento o instancia dispuesta para hacer el seguimiento
TODO CONTRATO / GENERAL	18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista por razones de orden público, desastres naturales o seguridad, o tradiciones culturales no puede iniciar o completar las actividades	No es posible cumplir con el cronograma establecido. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Contratista	El contratista deberá destinar un rubro suficiente para atender imprevistos, y poder enfrentar la ejecucion contracta al sin interrupciones. Comprobada la incidencia de las situaciones descritas en el inicio de la ejecución del contrato considerar la prórroga del plazo del vinculo contractual.	1	Rara vez	1	Rara vez		N/A	SI	Entidad - Supervisor del contrato / Contratista	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación	Verificar conjuntamente entre supervisor y contratista para analizar pertinente las condiciones naturales y de orden público a fin de establecer medidas de control y decisiones para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Durante el plazo de ejecución del contrato
TODO CONTRATO / GENERAL	19	General	Externo	Ejecución	Natural	Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	Interrupción en el cumplimiento del objeto contractual	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Entidad / Contratista	Plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	SI	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación	Comunicación permanente con el contratista y realización de Plan de acción	Permanentemente durante la ejecución contractual
TODO CONTRATO / GENERAL	20	General	Interno / Externo	En todas las etapas	Anticorrupción	Probabilidad de destinar o utilizar indebidamente bienes públicos	Detrimento Patrimonial Investigaciones penales y disciplinarias Detención de la imagen de la entidad y perdida de confianza en la Institución	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	Entidad/Contratista	El seguimiento a la ejecución del contrato debe enfocarse en la prevención, control y sanción. Este incluye la implementación de controles internos estrictos, como inventarios actualizados, trazabilidad de los bienes, auditorías periódicas y supervisión contractual efectiva. Además, se deben establecer cláusulas contractuales claras sobre el uso de bienes y públicos	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	SI	Entidad/Contratista	Desde la publicación de la oferta hasta la publicación del proceso, pasando por las adjudicación y declaratoria de desierto, en la ejecución y hasta la liquidación del contrato	Correcto seguimiento del Contrato	Permanente en la ejecución contractual
TODO CONTRATO / GENERAL	21	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento Normatividad ambiental, Política ambiental y guía verde de la Subred.	Multas por incumplimiento de normatividad	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Contratista	Incorporación de cláusulas ambientales específicas en los pliegos de condiciones, la verificación del cumplimiento de requisitos ambientales por parte de los contratistas, y la implementación de obligaciones claras durante la ejecución del contrato.	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	SI	Supervisor / Interventor	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación	Revisión periódica del cumplimiento de obligaciones, presentación de informes por incumplimiento	Permanente en la ejecución contractual
TODO CONTRATO / GENERAL	22	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato	Incumplimiento del Objeto contractual o dificultades para realizarlo	2	Improbable	2	Improbable	4	Medio	Contratista	Exigir en el estudio previo las condiciones y requisitos financieros acecuados para minimizar los riesgos en la ejecución	1	Rara vez	1	Rara vez	2	Bajo	SI	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato hasta la liquidación	Comunicación permanente con el contratista e informes de supervisión certificando la calidad y el cumplimiento del servicio prestado.	Permanentemente durante la ejecución contractual

Martin Alfonso Rodriguez Lopez
Profesional Especializado

Bogotá D.C., Junio de 2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición,

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

> *"1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
>
> *2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente*
>
> *7. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y definir las intervenciones prioritarias pertinentes.*
>
> *(...)".*

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:

> *"1. Elaborar e implementar políticas, planes, programa y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*
>
> *2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente.*
>
> *(...)*
>
> *8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que dentro de los servicios asistenciales que presta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se encuentra el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y otros convenios suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS.

Que para la ejecución de los convenios y la prestación de servicios asistenciales que proporciona la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere el suministro de combustible para el parque automotor de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional, opera un parque automotor destinado al traslado asistencial de pacientes, la referencia y contrarreferencia entre instituciones de la red pública hospitalaria, el transporte de insumos médicos y medicamentos, así como el desplazamiento del personal asistencial y administrativo necesario para la supervisión, vigilancia y desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicios de salud en su área de influencia.

En tal sentido, garantizar el suministro oportuno y continuo de combustible resulta indispensable para la operación del parque automotor, toda vez que la interrupción de este suministro afectaría directamente la capacidad de respuesta de la Subred frente a las

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

necesidades de atención en salud de la población, comprometiendo la oportunidad en el traslado de pacientes y la logística operativa de la entidad.

De igual forma, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. cuenta con plantas eléctricas de respaldo en sus diferentes sedes asistenciales, cuyo funcionamiento depende igualmente del suministro de combustible. Estas plantas constituyen un componente crítico de la infraestructura hospitalaria, pues garantizan la continuidad del servicio eléctrico ante cortes o fallas en el suministro de energía, protegiendo así la operación de equipos biomédicos, cadenas de frío, sistemas de información en salud y demás dispositivos esenciales para la atención de pacientes. Por lo anterior, la entidad requiere contratar el suministro de combustible tanto para su parque automotor como para sus plantas eléctricas, con el fin de asegurar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud a su cargo.

Es importante señalar que, para la adquisición de bienes y/o servicios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 *"Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III"*

Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: *(i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras*.

Los Acuerdos o Convenio Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras y servicios, en ella se aplica los modelos de economías a escala, unificación de criterios, características y especificaciones técnicas, así como los principios de economía, transparencia y pluralidad de oferentes.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al Acuerdo.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios; entre las funciones principales de las que consta este proceso consiste en realizar el estudiar del mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

El Acuerdo 037 de 2017 en el numeral 9.3.4, establece: *"PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS"*: Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo.

Los acuerdos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales"

De igual manera el Acuerdo 037 de 2017 en el numeral 9.3.5, consagra: *"COLOMBIA COMPRA EFICIENTE":* Es aquel mecanismo mediante el cual la ESE accede a los procesos de selección efectuados por Colombia Compra Eficiente, adhiriéndose a los Acuerdo Marco por esta suscritos; en procura de garantizar eficacia y economía en los procesos contractuales"

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Parágrafo: El procedimiento para adherirse a los Acuerdo Marco, se realiza teniendo en cuenta los Acuerdos existentes en Colombia Compra Eficiente, efectuando la revisión de que estos se ajusten a las necesidades de la Subred y que resulten beneficiosos en condiciones de precios y cumplimiento de especificaciones técnicas, de esta forma se suscribirá una orden de compra o servicio según como correspondan con el proveedores que cumpla con las necesidades de la Subred en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo Marco.

Del Contrato Electrónico: Cuando se realicen los procesos de contratación a través del SECOP II este se regirá procedimentalmente por los parámetros establecidos en la plataforma, sin desconocer las cuantías y límite para contratar.

En este entendido, los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos estarán sujetos y acordes con la normatividad y los Acuerdo Marco existentes en Colombia Compra Eficiente, los cuales garantizan, calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad en la adquisición de bienes y servicios con almacenes de grandes superficies

En consecuencia, para adelantar la compra con suministro de combustible, se considera adecuado adherirse a las condiciones propuestas por el Acuerdo Marco de Precios mencionado para la compra, vigente hasta el 03 de septiembre de 2026.

Finalmente, se destaca que la necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Subred, aprobado y publicado para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Contratar el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas, propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	GALÓN	1				

Especificaciones de Vehículos

ITEM	TIPO VEHICULO	MARCA	LINEA VEHICULO	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
1	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV098	2999	DIESEL
2	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV118	2999	DIESEL
3	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV119	2999	DIESEL
4	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV120	2999	DIESEL
5	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV121	2999	DIESEL
6	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV122	2999	DIESEL
7	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV123	2999	DIESEL
8	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV124	2999	DIESEL
9	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV125	2999	DIESEL
10	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV126	2999	DIESEL
11	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV127	2999	DIESEL
12	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV128	2999	DIESEL
13	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV129	2999	DIESEL
14	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV130	2999	DIESEL
15	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV131	2999	DIESEL
16	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV132	2999	DIESEL
17	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV133	2999	DIESEL
18	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV134	2999	DIESEL
19	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV135	2999	DIESEL
20	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV136	2999	DIESEL
21	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV137	2999	DIESEL
22	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV138	2999	DIESEL
23	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV139	2999	DIESEL
24	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV140	2999	DIESEL
25	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV141	2999	DIESEL
26	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV142	2999	DIESEL
27	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV152	2999	DIESEL

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	TIPO VEHICULO	MARCA	LINEA VEHICULO	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
28	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV153	2999	DIESEL
29	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV228	2999	DIESEL
30	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV229	2999	DIESEL
31	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV230	2999	DIESEL
32	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV231	2999	DIESEL
33	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV239	2999	DIESEL
34	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV250	2999	DIESEL
35	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV251	2999	DIESEL
36	AMBULANCIA	FORD	RANGER XL CHASIS	2023	LIS761	2198	DIESEL
37	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LIS765	2999	DIESEL
38	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LIS766	2999	DIESEL
39	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LIS773	2488	DIESEL
40	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LIS774	2488	DIESEL
41	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1999	OBE532	2400	GASOLINA
42	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	1999	OBE715	1600	GASOLINA
43	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2001	OBE979	2348	GASOLINA
44	MICROBUS	CHEVROLET	NKR 55	2006	OBG032	2771	DIESEL
45	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008	OBG777	1400	GASOLINA
46	CAMPERO	CHEVROLET	GRAND VITARA	2009	OBH237	2000	GASOLINA
47	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA	2009	OBH258	2000	GASOLINA
48	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NPR	2012	OBI058	4570	DIESEL
49	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2012	OBI527	5193	DIESEL
50	UBA MOVIL (BUSETA)	CHEVROLET	NPR	1998	OHK246	3200	DIESEL
51	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1997	OIB408	2400	GASOLINA
52	CAMPERO	MITSUBISHI	CAMPERO	1995	OIL092	2600	GASOLINA
53	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2015	OJX044	5150	DIESEL
54	UBA MOVIL (CAMION)	FOTON	BJ1133VJPGG-1	2015	OJX883	6690	DIESEL
55	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN244	1598	DIESEL
56	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN245	1598	DIESEL
57	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN246	1598	DIESEL
58	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN247	1598	DIESEL
59	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN248	1598	DIESEL
60	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN249	1598	DIESEL
61	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN251	1598	DIESEL
62	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN252	1598	DIESEL
63	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN253	1598	DIESEL
64	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN310	3496	GASOLINA
65	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN311	3496	GASOLINA

"La adquisición estará sujeta a la proyección financiera y plan anual de caja, razón por la cual se comparan las cantidades asignadas, aprobadas al proceso"

3.2 Presentación de la Propuesta

Para ser tenida en cuenta, la propuesta debe ser presentada en la plataforma transaccional de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) bajo el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega del combustible objeto del proceso se realizará en las instalaciones dispuestas y adecuadas según la norma, por parte del oferente, previa solicitud del supervisor del contrato de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso.

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-150-2026						Versión: 3 Fecha de aprobación: 17/08/2018 Código: 18-01-FO-0004	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FECHA	Junio de 2026							
PROCESO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E							
PLAZO DEL CONTRATO	Dos (02) Meses							
INFORME DEL ESTUDIO	De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS. Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III"							
ITEM	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VR. IVA**	**VR. UNIT + IVA**	**VR. TOTAL**	**PRESUPUESTO**
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	GALÓN	1	90.000.000	0	90.000.000	90.000.000	90.000.000
TOTAL								**$90.000.000**

ANÁLISIS DE MERCADO: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS. Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 *"Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III"*

1. Se verifica en la base de datos del Grupo de Contratación y se evidencia un (01) contrato anterior con el mismo objeto.
2. Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del Acuerdo 064 de 2024, la Subred se adhiere a los Acuerdo Marco, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, los cuales mediante la aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficiencia en los procesos de contratación.
3. Para la compra de combustible Categoría A, la metodología aplicada consiste:

- Crear un evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano con la plantilla del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Diligenciar el simulador para el evento de cotización y cargarlo a la plataforma para recibir cotizaciones por parte de los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco de Precios.
- Una vez establecidos los plazos para el evento, se reciben las cotizaciones y se consolida la información en el Archivo Original creado para el evento.
- Consolidada la información se establece el proveedor ganador teniendo en cuenta los criterios establecidos en la minuta del Acuerdo Marco, así:
  (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.
  (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
  (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

8. FORMA DE PAGO

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 9 Facturación del y pago Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta anexo denominado "Matriz de Riesgos"

10. PÓLIZAS

Serán las fijadas en el numeral "X" Literal "I" Garantías, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y/o servicios.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Específicas

Las obligaciones a cargo de los Grandes Almacenes, en virtud de la presente modalidad de contratación, serán lo dispuesto los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y/o servicios.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo susobligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Siempre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "*Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III*", cuyo objeto es establecer:

(i) *las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados;*
(ii) *las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y*
(iii) *(iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.*

Los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos son los de la Operación Secundaria realizada por Colombia Compra Eficiente para la contratación de instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y/o servicios en grandes almacenes. se encuentra disponible en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies.

Lo anterior garantiza la calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad en la adquisición de bienes y servicios y en general, el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en el marco de la contratación objeto de este contrato.

14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. (Si aplica)
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II. (Si aplica)
18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.
26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

De acuerdo con el régimen de derecho privado consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y considerando que este proceso de selección se enmarca dentro de una de las modalidades de contratación definidas por la entidad, se aclara que las estipulaciones contenidas en el presente documento no constituyen obligación ni compromiso de adjudicación por parte de la Subred. En consecuencia, la Subred Sur Occidente E.S.E. podrá, en cualquier momento, dar por terminado el proceso de forma anticipada y por las siguientes:

1. Cuando ya no se cumplen las expectativas iniciales del proceso de selección.
2. Cuando existen circunstancias que impongan la terminación por causas de servicio público o de orden público.
3. Cuando existen circunstancias excepcionales que la justifican.
4. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.
5. Cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes.
6. Por agotamiento del objeto contractual.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
8. Por orden judicial que así lo declare.
9. Por lás demás establecidas en el presente contrato

17. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS que establece: *"Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo. Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales. Para el caso particular la plataforma autorizada corresponde a las establecidas y autorizadas por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las disposiciones que sobre la materia, establezca el ordenamiento legal vigente."*

Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 *"Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III"*

TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR
Directora Administrativa

MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Profesional Especializado

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Daniela Mutis Martínez	
Revisado: Líder Precontractual	Mayra Alejandra Ducón Rodríguez	
Aprobado: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.		

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Colombia Compra Eficiente

Agencia Nacional de Contratación Pública

Versión: 21 2006/2026

MENÚ DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

- Elección Categoría
- Solicitud de Cotiza
- Resumen Cotizack
- Ver Hoja Cotizació
- Consolidar respue

PROVEEDOR

- Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

- Tabla Maestra de

CONSOLIDACIÓN Y RESULTADOS

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Consolidar

CONSOLIDACION PROPUESTAS

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	DESCUENTO INTEGRAL				DESCUENTO EXTRA				CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO				PROVEEDOR SELECCIONADO
							GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS S.A.S.	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM S.A	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS S.A.S	ORGANIZACION TERPEL S.A	DISTRACOM S.A	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS S.A.S.	ORGANIZACION TERPEL S.A	DISTRACOM S.A.	
1	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital	$ 618,98	$ 1.155,10	26,51%		28,39%	44,47%	2,72%		1,00%	1,00%	26	9	61	19	GRUPO EDS AUTOGAS SAS

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Junio 2026.

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
4. VALOR SOLICITADO	$ 90.000.000,00
5. VALOR EN LETRAS	**NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativa

CETV-150-2026

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	GUSTAVO ANDRES LOBO GARRIDO	
ELABORADO POR: Profesional Especializado I	DANIELA MUTIS MARTINEZ	
DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA		

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

900959048

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1450

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42120201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4212020100301	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	$ 90.000.000,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 90.000.000,00**

OBJETO CDP : CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 30/06/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: jueves, 2 de julio de 2026 15:19
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

LICENCIADO A: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, NIT 900959048 -

Bogotá, D.C., julio del 2026

VERIFICACIÓN SARLAFT PROCESO No. CETV-150-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

CRITERIOS POR EVALUAR	PROPONENTE
	GRUPO EDS AUTOGAS SAS
	NIT: 900459737-5
CONDICIONES	CONDICIÓN
	SI/NO
Búsquedas en listas	RUT permite la consulta en las listas restrictivas
CRITERIO	HABILITADO

Nota 1: Teniendo en cuenta la Política Institucional cuyo objeto es "*Contribuir con estrategias para la reducción y buen uso de papel con el fin de mitigar los gastos institucionales y aportar en el cuidado del medio ambiente y responsabilidad social frente a las partes interesadas de la Subred Sur Occidente ESE en cumplimiento de la normatividad vigente*". Los documentos para realizar la respectiva verificación se encuentran en la oferta presentada por el proponente al proceso en la Plataforma Electrónica Secop II.

Martha Isabel Ortiz Hurtado
Oficial de Cumplimiento Subred

Daniela Mutis Martinez
Profesional Especializado I
Subproceso Precontractual

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARA UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCION."

REPORTE DE COINCIDENCIAS DE AMLRISK

ID Búsqueda:	1591
Consulta realizada:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. 900459737
Nombre usuario:	DANIELA MUTIS MARTINEZ
Fecha:	07/03/2026 15:13:57
Porcentaje de Coincidencia:	100%
Coincidencias encontradas:	No se han encontrado coincidencias.
Listas Consultadas:	

Resultados de Coincidencias

Resumen de las etiquetas de lista:

Vinculante → Sin coincidencias	**PEPS** → Sin coincidencias
News → Sin coincidencias	**Fugitivos** → Sin coincidencias
Sancionados → Sin coincidencias	**Corrupción** → Sin coincidencias
Informativas → Sin coincidencias	**Lista Propia** → Sin coincidencias

News Online → Sin coincidencias

Fuentes Externas → No se han realizado consultas en fuentes externas

No se encontraron coincidencias en listas AML.

No se realizaron búsquedas en fuentes externas.

AML RISK

REPORTE DE COINCIDENCIAS DE AMLRISK

ID Búsqueda:	1592
Consulta realizada:	GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON 91488809
Nombre usuario:	DANIELA MUTIS MARTINEZ
Fecha:	07/03/2026 15:15:57
Porcentaje de Coincidencia:	100%
Coincidencias encontradas:	No se han encontrado coincidencias.
Listas Consultadas:	

Resultados de Coincidencias

Resumen de las etiquetas de lista:

Vinculante → Sin coincidencias	**PEPS** → Sin coincidencias
News → Sin coincidencias	**Fugitivos** → Sin coincidencias
Sancionados → Sin coincidencias	**Corrupción** → Sin coincidencias
Informativas → Sin coincidencias	**Lista Propia** → Sin coincidencias

News Online → Sin coincidencias

Fuentes Externas → No se han realizado consultas en fuentes externas

No se encontraron coincidencias en listas AML.

No se realizaron búsquedas en fuentes externas.

AML RISK

Secretaría de Salud
Subred Sur Occidente E.S.E.

Subred Integ De Servicios De Salud Sur Occidente
N.I.T. 900959048
ORDEN DE COMPRA

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
N.I.T. 900459737
CARRERA 22 # 87 - 69
Bogotá D.C.,
Atte: Jimenna Bedoya Pinto
ccenacional@autogas.com.co
Teléfono: +1 (601) 744-3539

Número de Orden	**166489**
No de Instrumento	**Combustible Nacional III - 1**
Instrumento agregación	**Combustible (Nacional) III**
Fecha de Emisión	**03/07/26**
Fecha de Vencimiento	**02/09/26**
Comprador	**Julio Peñuela saldaña**
Ordenador del gasto	**Andrea Elizabeth Hurtado Neira**
Supervisor	**MARTIN RODRIGUEZ LÓPEZ**
Teléfono	**310 8546808**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**

Enviar a
Subred Integ De Servicios De Salud Sur Occidente
Sede Administrativa Asdincgo
Calle 9 39-46
Bogota Bogota
Atte: Martín Rodriguez López

Facturar a
Subred Integ De Servicios De Salud Sur Occidente
Sede Administrativa Asdincgo
Calle 9 39-46
Bogota , Bogota
Atte: Julio Peñuela saldaña

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	145	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	90000000.0	Peso (COP)	1,00	90.000.000,00

90.000.000,00 COP

REMISIÓN PROCESO A CONTRATO NUEVO

PROCESO	CETV-150-2026
PROVEEDOR	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRIAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
SUPERVISOR	**MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ** Profesional Especializado Dirección Administrativa Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
FECHA	3/07/2026
VALOR	**$90.000.000**

Para: Dra ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

De: MARTÍN ALFONSO RODRIGUEZ LÓPEZ
Profesional Especializado

Asunto: Solicitud de prórroga y adición de la Orden de compra de Tienda Virtual No. 166489 del 2026.

Fecha: Agosto de 2026

Respetado Director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de la Orden de compra de la tienda virtual del Estado No. 166489 de 2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".

ANTECEDENTES:
No del Contrato: OC 166489 de 2026
Nombre (Razón social) del Contratista: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Objeto del Contrato: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Fecha de suscripción del contrato: 03/07/2026
Fecha de inicio del contrato: 03/07/2026
Fecha fin actual del contrato: 02/09/2026
Valor inicial del contrato: $ 90.000.000,00 (Noventa millones de pesos)
Valor del contrato con adiciones: $ 90.000.000,00 (Noventa millones de pesos)

JUSTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Que dentro de los servicios asistenciales que presta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el sistema único de habilitación Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud, establece la garantía de la continuidad de la prestación del servicio a través de parque automotor asistencial (ambulancias), administrativo para el traslado de pacientes, funcionarios, colaboradores y bienes propiedad de la entidad, así como combustible para las plantas eléctricas que permitan la continuidad del fluido eléctrico en las sedes asistenciales y administrativas de la Subred.

Que para la atención del traslado de pacientes, funcionarios y bienes de la entidad se requiere contar con el segmento de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Categoría A (Bogotá D.C.), para el parque automotor, con el fin de cumplir con los diferentes convenios y obligaciones de las unidades y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE.

Es importante señalar que, para la adquisición de bienes y/o servicios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III". Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Con el fin de garantizar la prestación de servicio de traslado de pacientes en vehículos asistenciales (ambulancias), funcionarios, colaboradores y bienes de la Subred Sur Occidente ESE, se hace necesario realizar la adición y prórroga de la OC 166489, para garantizar el suministro de combustible para los vehículos plantas eléctricas y parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE y así evitar la interrupción de la prestación de los servicios de salud en las unidades asistenciales y administrativas de la entidad.

La Orden de Compra inicio con un valor de Noventa millones de pesos ($ 90.000.000,00) y el saldo al 14 de agosto de 2026 de cincuenta millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 50.879.305,58), con un porcentaje de ejecución del 43,47% del valor total del contrato, recursos que permiten cubrir el consumo de los vehículos asistenciales y administrativos de la subred para el mes de agosto y parte de septiembre de 2026, por esta razón, se requiere modificar la OC 166489 de 2026 con adición de recursos por la suma de Ochenta y cuatro millones de pesos ($ 84.000.000,00) y prórroga por dos (2) meses contados a partir del 3 de septiembre de 2026.

Es importante mencionar que, la Orden de Compra de tienda virtual del Estado, no supera el límite de adiciones permitido por el estatuto de contratación de la Subred, ni por el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción de la OC 166489 de 2026, el cual establece que la adición no puede exceder siete (7) veces el valor inicial del contrato.

1. PARA EL CASO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

- Que, para cumplir con la prestación de los servicios de salud y el transporte de pacientes, personal administrativo, asistencial y bienes, se requiere adicionar la OC 166489 de 2026 en la suma de: Ochenta y cuatro millones de pesos ($ 84.000.000,00), dado que la orden de compra no ha llegado al tope de siete (7) veces el monto inicial contratado de acuerdo con el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción de la OC 166489 de 2026.

- Que la orden de compra se encuentra vigente y se ha venido ejecutando de acuerdo al objeto contractual y en caso de requerirse suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos tanto asistenciales como administrativos propiedad de la entidad, la orden de compra tiene saldo disponible que cubre el conusmo para el mes de agosto y aproximadamente 10 días del mes de septiembre de 2026, por

lo cual se hace necesario la adición y prórroga de la orden de compra No. 166489 de 2026.

2. **PARA EL CASO DE ADICIONES CONTRACTUALES**:

Para cumplir con la misión de la entidad mediante el transporte de pacientes, personal asistencial y administrativo de la subred, así como de bienes necesarios para cumplir con este cometido, se requiere adicionar la OC 166489 de 2026, la cual se puede adicionar hasta el tope de siete (7) veces el monto inicial contratado de acuerdo con el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción:

- El valor de la adición es la suma de: Ochenta y cuatro millones de pesos ($84.000.000,00).
- Con el valor de adición solicitado, se espera garantizar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Categoría A (Bogotá D.C.), para el parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE, en los productos de gasolina corriente y ACPM, de acuerdo a las condiciones del acuerdo marco de precios No. CCE-326-AMP-2022 de la Tienda virtual del estado colombiano – Colombia compra eficiente.
- El valor adicionado alcanza para cubrir el mes de agosto de 2026 y aproximadamente 10 días del mes de septiembre de 2026, a partir del análisis de los consumos de los últimos 6 meses de suministro de combustible para el parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE., sin embargo, es necesario aclarar que el consumo se factura mensualmente.
- Finalmente, a la presente solicitud se anexa la certificación de informe parcial de ejecución de la OC 166489 de 2026, con fecha 18 de agosto de 2026.

La presente solicitud de prórroga y adición, se fundamente en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. El objeto del contrato reviste un carácter esencial dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud, razón por la cual no resulta viable su interrupción.

En efecto, la finalización del plazo contractual o el agotamiento de los recursos inicialmente comprometidos, sin que se adopten las medidas correspondientes, podría generar afectaciones en la prestación del servicio, comprometiendo la atención integral de los pacientes y la continuidad del servicio público de salud. En este contexto, la prórroga del plazo contractual se justifica en la necesidad de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras que la adición de recursos responde a la insuficiencia de los valores inicialmente estimados frente al comportamiento real de la ejecución.

Ahora bien, es importante precisar que la OC 166489 de 2026, se ejecuta bajo una modalidad de consumo del parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE, lo cual implica que las cantidades efectivamente requeridas dependen de variables dinámicas tales como recorridos de los vehículos que realizan transporte asistencial y/o administrativo, entendiendo que lo importante es la atención del usuario. En ese sentido, si bien en la etapa de planeación se realizaron estimaciones técnicas, la naturaleza del servicio conlleva a que dichas proyecciones puedan variar, generando la necesidad de adicionar y prorrogar la OC según el consumo mensual en el segmento SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Categoría A (Bogotá D.C.) de la tienda virtual del Estado Colombiano.

Adicionalmente, la modificación de las condiciones contractuales, de ser el caso, se orienta a ajustar aspectos operativos o técnicos que permitan una mejor ejecución del contrato frente a las condiciones reales de prestación del servicio, sin alterar su objeto ni las condiciones esenciales que dieron lugar al proceso de selección, garantizando así el respeto por los principios de transparencia, selección objetiva y planeación.

Es importante resaltar que la presente modificación y adición, constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, en tanto permite dar continuidad a un contrato en ejecución que ha demostrado idoneidad en la prestación del servicio, evitando los tiempos y costos asociados a la estructuración y adelanto de un nuevo proceso de selección, así como los riesgos que podrían derivarse de una eventual interrupción del servicio.

En consecuencia, la medida propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada atención de la población usuaria y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

Es importante aclarar, que la modificación solicitada requiere la adición de recursos y la prórroga a la OC 166889 de 2026 para el suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor propiedad de la Subred Sur Occidente E.S.E., en lo contenido en el acuerdo marco CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III". "Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras".

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración de la OC 166489 de 2026, permite las adiciones hasta siete (7) veces el valor inicialmente contratado, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

---

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] *ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (…)*

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii. Límites de orden material.

(…) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] *(…)"*

---

4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.
5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.
6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, modificar y adicionar la Orden de Compra de tienda virtual de Estado Colombiano No. 166489 de 2026.

La presente modificación se fundamenta en lo señalado en el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 y en el Manual de Contratación – Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el numeral 16 *"Reformas a las cláusulas del contrato"*, (este numeral aplica para el manual Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023) del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

BALANCE FINANCIERO

- **Valor inicial del contrato**

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor, el siguiente es el estado de ejecución financiera de la OC No. 166489 de 2026:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 90.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 0,00
VALOR REDUCCIONES (Si plica)	$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 90.000.000,00

VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$ 39.120.694,42
SALDO POR EJECUTAR	$ 50.879.305,58

SOLICITUD:

1. Adicionar la orden de compra No. 166489 de 2026 en la suma de Ochenta y cuatro millones de pesos ($ 84.000.000,00).

2. Prorrogar la OC 166489 de 2026 en dos meses contados a partir del día 3 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2026.

Cordialmente,

MARTÍN ALFONSO RODRIGUEZ L.
Profesional Especializado
Supervisor OC 166489 de 2026

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saul Viana Diaz	

Anexos: Informe parcial de supervisión.

Proyectó: Martín Alfonso Rodríguez López – Profesional especializado Dirección Administrativa

Secretaría de Salud – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN	Versión: 5	Fecha de aprobación: 15/04/2025	Código: 18-02-FO-0007	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN: ____ **INFORME PARCIAL:** X — Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No. OC 166489 - 2026 — **FECHA DEL INFORME :** 19/08/2026

FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISION

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

								Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	NIT O C.C	900.459.737-5	Valor Contrato Inicial:		$90.000.000		03/07/2026	02/09/2026
Representante Legal:	GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON	Cedula Representante	91.488.809	No. Adición	Fecha Registro Presupuestal	Valor Adición			
				Adición 1:			Prórroga 1:		
Objeto del Contrato u orden:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			Adición 2:			Prórroga 2:		
Duración Inicial	DOS MESES			Adición 3:			Prórroga 3:		
Disponibilidades Número	1450 DEL 30/06/2026			Adición 4:			Prórroga 4:		
Rubro presupuestal	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS	CÓDIGO	4212020100301	Adición 5:			Prórroga 5:		
				Valor Total:		$90.000.000	Fecha Terminación actual:		02/09/2026
FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISION	01/11/2026								

FUNCIONES TECNICAS DE LA SUPERVISION

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIÓ			ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Relación anexa	SI:	NO		Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
			X			Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI:	NO:
						Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			

Observaciones: Ninguna

FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN

3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	C001-99729	03/08/2026	DEL 3 AL 31 DEJULIO DE 2026	10/08/2026	39.120.694,42	39.120.694,42	50.879.305,58	43,47%	
TOTAL					39.120.694,42	39.120.694,42	50.879.305,58	43,47%	

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS

Existencia de Garantías		SI:	X
		NO:	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EL CONTRATISTA CUMPLIO A SATISFACCIÓN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISICIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS	$ 39.120.694,42
Saldo por ejecutar	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS	$ 50.879.305,58
VALOR TOTAL CERTIFICADO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS	$ 39.120.694,42

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
C001-99729	03/08/2026
VALOR A PAGAR: $ 39.120.694,42	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, Y hay cumplimiento del objeto del contrato

ANEXOS: Aportes de Seguridad social y certificación de Revisor fiscal

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	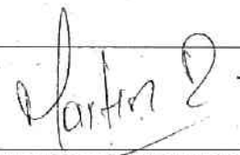
NOMBRE Y APELLIDOS	MARTÍN ALFONSO RODRIGUEZ LÓPEZ
C.C. No.	79522190
CARGO/PERFIL	Profesional Especializado
ÁREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa - Apoyo Logístico

1811

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Agosto de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 1 y prórroga No. 1, para la orden de compra 166489-2026, suscrito con GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., Contratar El Suministro De Combustible Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas, Propiedad De La Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E.
4. VALOR SOLICITADO	$ 84.000.000
5. VALOR EN LETRAS	**Ochenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	
REVISADO POR: Director de Contratación	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Mariza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1811

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42120201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4212020100301	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	$ 84.000.000,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 84.000.000,00**

OBJETO CDP : ORDEN DE COMPRA 166489-2026 ADICION 1 PRORROGA 1 SUSCRITO CON GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 19/08/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: lunes, 24 de agosto de 2026 10:44
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT: 900959048-4

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	500115
Número de orden de compra a modificar:	166489
Entidad compradora:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Nombre del solicitante:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-08-25 17:12:45

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-09-02	2026-11-02

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
163961	CETV-150-2026	1450	1450	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	90000000.0	Peso (COP)	1.00	1450	90000000.00

Total Orden de Compra Actual:	**90,000,000.00**

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	174000000.00	Peso (COP)	1.00	1450	174000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	**0.00**
Total Editados:	**174,000,000.00**
Total Sin Editar:	**0.00**
Total Eliminados:	**0.00**
Valor Total Orden de Compra:	**174,000,000.00**

Detalle o justificación de la aclaración

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de parque automotor, se requiere prorrogar por dos meses desde el 3/9/2026 hasta el 02/11/2026 y adicionar la suma de $84.000.000 a la presente orden de compra. Lo anterior, para evitar la interrupción de los traslados secundarios, APH y vehículos administrativos de las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Sur Occidente E.S.E

Firma ordenador del gasto
Nombre: Andrea Elizabeth Hurtado Neira
Documento: 46.682.025

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	500115
Número de orden de compra a modificar:	166489

Entidad compradora:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Nombre del solicitante:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-08-25 17:12:45

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-09-02	2026-11-02

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
163961	CETV-150-2026	1450	1450	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	90000000.0	Peso (COP)	1.00	1450	90000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No.	Artículo	Precio	Moneda	Factor	Cantidad	Total
Editado	1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	174000000.00	Peso (COP)	1.00	1450	174000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	174000000.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Modificación:	174000000.00

Detalle o justificación de la solicitud

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de parque automotor, se requiere prorrogar por dos meses desde el 3/9/2026 hasta el 02/11/2026 y adicionar la suma de $84.000.000 a la presente orden de compra. Lo anterior, para evitar la interrupción de los traslados secundarios, APH y vehículos administrativos de las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Sur Occidente E.S.E.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Andrea Elizabeth Hurtado Neira
Documento: 46.682.025

Firma de proveedor
Nombre: Gustavo Enrique Mendieta Chacón
Documento: C.C. 91.488.809

Para: Dra ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

De: MARTÍN ALFONSO RODRIGUEZ LÓPEZ
Profesional Especializado

Asunto: Solicitud de prórroga y adición de la Orden de compra de Tienda Virtual No. 166489 del 2026.

Fecha: Septiembre de 2026

Respetado Director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de la Orden de compra de la tienda virtual del Estado No. 166489 de 2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".

ANTECEDENTES:
No del Contrato: OC 166489 de 2026
Nombre (Razón social) del Contratista: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Objeto del Contrato: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Fecha de suscripción del contrato: 03/07/2026
Fecha de inicio del contrato: 03/07/2026
Fecha fin actual del contrato: 02/11/2026
Valor inicial del contrato: $ 90.000.000,00 (Noventa millones de pesos)
Valor adiciones del contrato: $ 84.000.000,00 (Ochenta y cuatro millones de pesos)
Valor del contrato con adiciones: $ 174.000.000,00 (Ciento setenta y cuatro millones de pesos)

Prórroga No. 2
Adición No. 2

JUSTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Que dentro de los servicios asistenciales que presta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el sistema único de habilitación Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salúd, establece la garantía de la continuidad de la prestación del servicio a través de parque automotor asistencial (ambulancias), administrativo para el traslado de pacientes, funcionarios, colaboradores y bienes propiedad de la entidad, así como combustible para las plantas eléctricas que permitan la continuidad del fluido eléctrico en las sedes asistenciales y administrativas de la Subred.

Que para la atención del traslado de pacientes, funcionarios y bienes de la entidad se requiere contar con el segmento de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Categoría A (Bogotá D.C.), para el parque automotor, con el fin de cumplir con los diferentes convenios y obligaciones de las unidades y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE.

Es importante señalar que, para la adquisición de bienes y/o servicios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III". Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Con el fin de garantizar la prestación de servicio de traslado de pacientes en vehículos asistenciales (ambulancias), funcionarios, colaboradores y bienes de la Subred Sur Occidente ESE, se hace necesario realizar la adición y prórroga de la OC 166489, para garantizar el suministro de combustible para los vehículos plantas eléctricas y parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE y así evitar la interrupción de la prestación de los servicios de salud en las unidades asistenciales y administrativas de la entidad.

La Orden de Compra inicio con un valor de Noventa millones de pesos ($ 90.000.000,00) y el saldo al 21 de septiembre de 2026 de ochenta y ocho millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres pesos con catorce centavos ($ 88.716.493,14), con un porcentaje de ejecución del 49,01% del valor total del contrato, recursos que permiten cubrir el consumo de los vehículos asistenciales y administrativos de la subred para el mes de septiembre y parte de octubre de 2026 (aproximadamente 28 días), por esta razón, se requiere modificar la OC 166489 de 2026 con adición de recursos por la suma de Ochenta y cuatro millones de pesos ($ 84.000.000,00) y prórroga por dos (2) meses y trece (13) días calendario contados a partir del 3 de noviembre de 2026.

Es importante mencionar que, la Orden de Compra de tienda virtual del Estado, no supera el límite de adiciones permitido por el estatuto de contratación de la Subred, ni por el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción de la OC 166489 de 2026, el cual establece que la adición no puede exceder siete (7) veces el valor inicial del contrato.

1. PARA EL CASO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

- Que, para cumplir con la prestación de los servicios de salud y el transporte de pacientes, personal administrativo, asistencial y bienes, se requiere adicionar la OC 166489 de 2026 en la suma de: Ciento cinco millones de pesos ($ 105.000.000,00), dado que la orden de compra no ha llegado al tope de siete (7) veces el monto inicial contratado de acuerdo con el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción de la OC 166489 de 2026.

- Que la orden de compra se encuentra vigente y se ha venido ejecutando de acuerdo al objeto contractual y en caso de requerirse suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos tanto asistenciales como administrativos propiedad de la entidad, la orden de compra tiene saldo disponible que cubre el consumo para el mes de septiembre y aproximadamente 28 días del mes de octubre de 2026, por lo cual se hace necesario la adición y prórroga de la orden de compra No. 166489 de 2026.

2. **PARA EL CASO DE ADICIONES CONTRACTUALES**:

Para cumplir con la misión de la entidad mediante el transporte de pacientes, personal asistencial y administrativo de la subred, así como de bienes necesarios para cumplir con este cometido, se requiere adicionar la OC 166489 de 2026, la cual se puede adicionar hasta el tope de siete (7) veces el monto inicial contratado de acuerdo con el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción:

- El valor de la adición es la suma de: Ciento cinco millones de pesos ($105.000.000,00).

- Con el valor de adición solicitado, se espera garantizar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Categoría A (Bogotá D.C.), para el parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE, en los productos de gasolina corriente y ACPM, de acuerdo a las condiciones del acuerdo marco de precios No. CCE-326-AMP-2022 de la Tienda virtual del estado colombiano – Colombia compra eficiente.

- El valor adicionado alcanza para cubrir el mes de septiembre de 2026 y aproximadamente 28 días del mes de octubre de 2026, a partir del análisis de los consumos de los últimos 6 meses de suministro de combustible para el parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE., sin embargo, es necesario aclarar que el consumo se factura mensualmente.

- Finalmente, a la presente solicitud se anexa la certificación de informe parcial de ejecución de la OC 166489 de 2026, con fecha 21 de septiembre de 2026.

La presente solicitud de prórroga y adición, se fundamente en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. El objeto del contrato reviste un carácter esencial dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud, razón por la cual no resulta viable su interrupción.

En efecto, la finalización del plazo contractual o el agotamiento de los recursos inicialmente comprometidos, sin que se adopten las medidas correspondientes, podría generar afectaciones en la prestación del servicio, comprometiendo la atención integral de los pacientes y la continuidad del servicio público de salud. En este contexto, la prórroga del plazo contractual se justifica en la necesidad de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras que la adición de recursos responde a la insuficiencia de los valores inicialmente estimados frente al comportamiento real de la ejecución.

Ahora bien, es importante precisar que la OC 166489 de 2026, se ejecuta bajo una modalidad de consumo del parque automotor de la Subred Sur Occidente ESE, lo cual implica que las cantidades efectivamente requeridas dependen de variables dinámicas tales como recorridos de los vehículos que realizan transporte asistencial y/o administrativo, entendiendo que lo importante es la atención del usuario. En ese sentido, si bien en la etapa de planeación se realizaron estimaciones técnicas, la naturaleza del servicio conlleva a que dichas proyecciones puedan variar, generando la necesidad de adicionar y prorrogar la OC según el consumo mensual en el segmento SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Categoría A (Bogotá D.C.) de la tienda virtual del Estado Colombiano.

Adicionalmente, la modificación de las condiciones contractuales, de ser el caso, se orienta a ajustar aspectos operativos o técnicos que permitan una mejor ejecución del contrato frente a las condiciones reales de prestación del servicio, sin alterar su objeto ni las condiciones esenciales que dieron lugar al proceso de selección, garantizando así el respeto por los principios de transparencia, selección objetiva y planeación.

Es importante resaltar que la presente modificación y adición, constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, en tanto permite dar continuidad a un contrato en ejecución que ha demostrado idoneidad en la prestación del servicio, evitando los tiempos y costos asociados a la estructuración y adelanto de un nuevo proceso de selección, así como los riesgos que podrían derivarse de una eventual interrupción del servicio.

En consecuencia, la medida propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada atención de la población usuaria y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

Es importante aclarar, que la modificación solicitada requiere la adición de recursos y la prórroga a la OC 166489 de 2026 para el suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor propiedad de la Subred Sur Occidente E.S.E., en lo contenido en el acuerdo marco CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III". "Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras

se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras".

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración de la OC 166489 de 2026, permite las adiciones hasta siete (7) veces el valor inicialmente contratado, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

---

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

---

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] *ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (…)*

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii. Límites de orden material.

(…) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

---

4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.
5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] *(...)"*

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, modificar y adicionar la Orden de Compra de tienda virtual de Estado Colombiano No. 166489 de 2026.

La presente modificación se fundamenta en lo señalado en el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 y en el Manual de Contratación – Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el numeral 16 *"Reformas a las cláusulas del contrato"*, (este numeral aplica para el manual Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023) del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

BALANCE FINANCIERO

- **Valor inicial del contrato**

6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor, el siguiente es el estado de ejecución financiera de la OC No. 166489 de 2026:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 90.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 84.000.000,00
VALOR REDUCCIONES (Si plica)	$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 174.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$ 85.283.506,86
SALDO POR EJECUTAR	$ 88.716.493,14

SOLICITUD:

1. Adicionar la orden de compra No. 166489 de 2026 en la suma de Ciento cinco millones de pesos ($ 105.000.000,00).

2. Prorrogar la OC 166489 de 2026 en dos (2) meses y trece (13) días calendario contados a partir del día 3 de noviembre hasta el 15 de enero de 2027.

Cordialmente,

MARTÍN ALFONSO RODRIGUEZ L.
Profesional Especializado
Supervisor OC 166489 de 2026

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saul Viana Diaz	

Anexos: Informe parcial de supervisión.

Proyectó: Martín Alfonso Rodríguez López – Profesional especializado Dirección Administrativa

Secretaría de Salud: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN	Versión: 5 Fecha de aprobación: 15/04/2025 Código: 18-02-FO-0007	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN: X	INFORME PARCIAL:	Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No. OC 166489 - 2026	FECHA DEL INFORME :	23/09/2026

FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISION

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

								Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	NIT O C.C	900.459.737-5	Valor Contrato Inicial:		$90.000.000		3/07/2026	2/09/2026
Representante Legal:	GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON	Cedula Representante	91.488.809	No. Adición	Fecha Registro Presupuestal	Valor Adición		3/09/2026	2/11/2026
				Adición 1:		$84.000.000	Prórroga 1:		
Objeto del Contrato u orden:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			Adición 2:			Prórroga 2:		
Duración Inicial	DOS MESES			Adición 3:			Prórroga 3:		
Disponibilidades Número	1450 DEL 30/06/2026			Adición 4:			Prórroga 4:		
Rubro presupuestal	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS	CÓDIGO	4212020100301	Adición 5:			Prórroga 5:		
				Valor Total:		$174.000.000	Fecha Terminación actual:		2/11/2026
FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISION	1/01/2027								

FUNCIONES TECNICAS DE LA SUPERVISION

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIÓ			ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Relación anexa	SI:	NO		Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
			X			Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI:	NO:
						Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			

Observaciones: Ninguna

FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	C001-99729	3/08/2026	DEL 3 AL 31 DE JULIO DE 2026	10/08/2026	39.120.694,42	39.120.694,42	134.879.305,58	22,48%	
2	C001-104946	2/09/2026	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2026	4/09/2026	46.162.812,44	85.283.506,86	88.716.493,14	49,01%	
TOTAL					85.283.506,86	85.283.506,86	88.716.493,14	49,01%	

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS

Existencia de Garantías		SI:	X
		NO:	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EL CONTRATISTA CUMPLIO A SATISFACCIÓN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	$ 85.283.506,86
Saldo por ejecutar	OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS	$ 88.716.493,14
VALOR TOTAL CERTIFICADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS	$ 46.162.812,44

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
C001-104946	2/09/2026
VALOR A PAGAR: $ 46.162.812,44	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, Y hay cumplimiento del objeto del contrato

ANEXOS: Aportes de Seguridad social y certificación de Revisor fiscal

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	MARTÍN ALFONSO RODRIGUEZ LÓPEZ
C.C. No.	79522190
CARGO/PERFIL	Profesional Especializado
ÁREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa - Apoyo Logistico

1986

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Septiembre de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 2 y prórroga No. 2, para la orden de compra 166489-2026, suscrito con GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., Contratar El Suministro De Combustible Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas, Propiedad De La Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E.
4. VALOR SOLICITADO	$ 105.000.000
5. VALOR EN LETRAS	**Ciento Cinco Millones de Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	
REVISADO POR: Director de Contratación	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Lady Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

900959048

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1986

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42120201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4212020100301	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	$ 105.000.000,00

TOTAL DISPONIBILIDAD **$ 105.000.000,00**

OBJETO CDP : ORDEN DE COMPRA 166489-2026 ADICION 2 PRORROGA 2 SUSCRITO CON GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 25/09/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: miércoles, 30 de septiembre de 2026 11:23
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE; NIT: 900959048-4]
Nombre reporte: 2688GDisponibilidadVic

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	504279
Número de orden de compra a modificar:	166489

Entidad compradora:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Nombre del solicitante:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-10-01 18:42:30

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-11-02	2027-01-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
163961	CETV-150-2026	1450	1450	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	174000000.0	Peso (COP)	1.00	1450	174000000.00

Total Orden de Compra Actual:	**174,000,000.00**

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	com03-Combustible - Categoria A (Bogotá DC)	279000000.00	Peso (COP)	1.00	1450	279000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	**0.00**
Total Editados:	**279,000,000.00**
Total Sin Editar:	**0.00**
Total Eliminados:	**0.00**
Valor Total Orden de Compra:	**279,000,000.00**

Detalle o justificación de la aclaración
Con el fin de garantizar la prestación del servicio de parque automotor, se requiere prorrogar por 2 meses y 13 días calendario hasta el 15/01/2027 y adicionar las suma de $105.000.000a la presente orden de compra. Lo anterior, para evitar la interrupción de los traslados secundarios, APH y vehículos administrativos de las unidades de prestación de los Servicios de Salud de la Subred Sur Occidente E.S.E

Firma ordenador del gasto
Nombre: Andrea Elizabeth Hurtado Neira
Documento: 46.682.025

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	504279
Número de orden de compra a modificar:	166489

Entidad compradora:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Nombre del solicitante:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-10-01 18:42:30

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-11-02	2027-01-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
163961	CETV-150-2026	1450	1450	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	co11103-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	174000000.0	Peso (COP)	1.00	1450	174000000.00

Total Orden de Compra Actual:	[illegible]

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	279000000.00	Peso (COP)	1.00	1450	279000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	[illegible]
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
[illegible]	[illegible]

Detalle o justificación de la aclaración
Con el fin de garantizar la prestación del servicio de parque automotor, se requiere prorrogar por 2 meses y 13 días calendario hasta el 15/01/2027 y adicionar las suma de $105.000.000a la presente orden de compra. Lo anterior, para evitar la interrupción de los traslados secundarios, APH y vehículos administrativos de las unidades de prestación de los Servicios de Salud de la Subred Sur Occidente E.S.E

Firma ordenador del gasto
Nombre: Andrea Elizabeth Hurtado Neira
Documento: 46.682.025

Firma de proveedor
Nombre: Gustavo Enrique Mendieta Chacón
Documento: C.C. 91.488.809